

ORDENANZA N° 482-MVES

Villa El Salvador, 21 de abril del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Memorando N° 251-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 093-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 009-2023-OPP-MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 021-2023-SGPJlyEA-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Parques Jardines Información y Evaluación Ambiental sobre Ordenanza que aprueba el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Villa El Salvador – Programa Municipal EDUCCA-VES, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 2° y 67°, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual, determina la Política Nacional del Ambiente; asimismo, en el artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; finalmente, según sus artículos 195° y 197° las Municipalidades son competentes para regular, entre otros, las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura, así como para promover la participación ciudadana;

Que, el numeral 7) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: "7) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental."; y "8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." respectivamente; asimismo el sub numeral 3.3 del numeral 3 del artículo 73° establece entre las funciones de las municipalidades provinciales y distritales: "Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles"; finalmente, el numeral 13 del artículo 82° establece que las municipalidades promueven la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; siendo que con Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", precisándose que el Programa es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como función de la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental la siguiente: "Diseñar y/o actualizar la Política Ambiental Local (...);

ORDENANZA N° 482-MVES

Villa El Salvador, 21 de abril del 2023

Que, mediante Informe N° 021-2023-SGPJlyEA-GSCGA/MVES la Subgerencia de Parques Jardines, Información y Evaluación Ambiental, informa que el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador - Programa Municipal EDUCCA-VES, tiene como objetivo procurar una cultura ambiental, promoviendo la participación de la ciudadanía, por lo que, solicita su aprobación mediante Ordenanza, conforme lo señala el Instructivo para elaborar e implementar el referido Programa, aprobado con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, precisando que el mismo ha sido realizado bajo los lineamientos del Instructivo, con la asistencia y revisión de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental del Ministerio del Ambiente, propuesta que es ratificada con el Informe N° 010-2023-GSCGA/MVES, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, con Informe N° 009-2023-OPP-MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que los recursos para la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Villa El Salvador - Programa Municipal EDUCCA-VES, serán cubiertos con el presupuesto asignado a la Subgerencia de Parques, Jardines, Información y Evaluación Ambiental, sin demandar recursos adicionales, recomendando se prosiga con el trámite correspondiente para la aprobación del referido Programa;

Que, con Informe N° 093-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación mediante Ordenanza del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador - Programa Municipal EDUCCA-VES, precisando que la propuesta se encuentra conforme a lo establecido en la normatividad vigente y el instructivo del Programa aprobado con Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que recomienda proseguir con el trámite para su aprobación mediante ordenanza, de conformidad a lo previsto en el numeral 7 y 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 251-2023-GM/MVES, la Gerencia Municipal de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función de la Gerencia Municipal, entre otras la siguiente: "14.20. Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; hace suya la propuesta de aprobación mediante Ordenanza del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de Villa El Salvador - Programa Municipal EDUCCA-VES y remite a la Oficina de Secretaría General los actuados administrativos a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Por lo expuesto, contando con las opiniones técnicas y legales favorables, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 7) y 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PROGRAMA MUNICIPAL - EDUCCA-VES

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador - Programa Municipal EDUCCA-VES que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, la Subgerencia de Parques Jardines, Información y Evaluación Ambiental y las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad, para lo cual aprobará los Planes de Trabajo Anuales.



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ORDENANZA N° 482-MVES

Villa El Salvador, 21 de abril del 2023

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente, previo requerimiento de la Subgerencia de Parques Jardines, Información y Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remitir la presente Ordenanza, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR la Ordenanza N° 395-MVES, Ordenanza que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador EDUCCAVES 2018-2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "EL PERUANO", y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la Ordenanza y su anexo en el portal de transparencia www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE